

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.**

Por el cual se revoca la terminación de un nombramiento provisional y se traslada a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Mediante el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, se nombra en periodo unos docentes y se da por terminado unos nombramientos provisionales a unos docentes adscritos a la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones, en el artículo primero, numeral 52 se dio por terminado el nombramiento provisional a la señora Hermilda de Jesús Delgado Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía N° 43.704.261, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas docente de aula, Básica Primaria del Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, Sede Centro Educativo Rural Puerto Antioquia del Municipio de Tarazá, acto administrativo del cual no se ha notificado.

Mediante comunicación escrita remitida a través de correo institucional de la Secretaría de Educación del 12 de febrero del año en curso, la señora Hermilda de Jesús Delgado Rodríguez, solicita protección especial, reten social madre cabeza de hogar; amparado en la Ley 361 de 1997, para lo anterior aporta el registro civil de nacimiento de su hijo Jerónimo Moreno Delgado, certificado de la entidad de salud Red Vital UT, además soporte de la historia clínica, donde se puede apreciar que presenta varias comorbilidades por patologías cardíacas, cirugía de corazón abierto, cardiopatía valvular y obesidad entre otros. En razón de ello solicita que se le reubique amparada en su estado de salud, igualmente invoca ser madre cabeza de familia; además de la atención de su grupo familiar su señora madre y hermana que si tienen dependencia económica.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 190 de 2003, que reglamenta la Ley 790 de 2002, en el "ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN ESPECIAL. De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las madres **cabeza de familia sin alternativa económica**" ... (negritas fuera de texto)

El artículo anterior en concordancia con el Artículo 13. Prescribe el Trámite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:

13.1. Acreditación de la causal de protección.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

Según la Ley 1437 del 2011, código contencioso administrativo y de procedimiento administrativo, en el Artículo 93. Prescribe Causales de revocación.

Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1...2...

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

En ese orden de ideas la señora Hermilda de Jesús Delgado Rodríguez, acreditó la causal de madre cabeza de familia, con lo cual considera este despacho, acceder a la reubicación de la servidora en plaza vacante; por lo tanto se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, y trasladarla a un establecimiento educativo donde se requiera el servicio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo primero – numeral 52, mediante el cual dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora **HERMILDA DE JESÚS DELGADO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.704.261**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como docente de aula, Básica Primaria del Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, Sede Centro Educativo Rural Puerto Antioquia del Municipio de Tarazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **HERMILDA DE JESÚS DELGADO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.704.261**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas docente de aula, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa Gaspar de Rodas, sede Liceo Gaspar de Rodas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

del municipio de Cáceres - plaza mayoritaria; en reemplazo de Luz Amanda Torres Quintero identificada con cédula de ciudadanía N° 24.574.358, a quien se le terminó el nombramiento provisional; la señora Delgado Rodríguez, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria del Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, Sede Centro Educativo Rural Puerto Antioquia del Municipio de Tarazá, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Hermilda De Jesús Delgado Rodríguez, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		27/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		19/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.